DECISIÓN EMPRESARIAL No -40 DE 2016
(4 de noviembre de 2016)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 006 de 2016, que tiene como objeto contratar la **FORMULACIÓN ESTUDIO COSTOS DE REFERENCIA Y ESTRUCTURACIÓN TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (LA MESA – ANAPOIMA), Y ELABORACIÓN VIABILIDAD EMPRESARIAL EN EL NUEVO ESCENARIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE.**

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia Genera **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público.

Que con el Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. , fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que es así como, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP como gestor del Programa Agua para la Prosperidad -- Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, y en el Plan de Aseguramiento Fase II cuyo Objetivo General es "Lograr el mejoramiento en la prestación de los servicios de agua y saneamiento en los municipios del departamento mediante una gestión operacional eficiente por parte de los prestadores, que se refleje en mayores coberturas, calidad, continuidad y menores niveles de pérdidas técnicas y comerciales", y en el marco del programa 5.2. se incentiva *"la regionalización en la prestación de los servicios, lo cual va en armonía con la política definida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que busca la promoción de esquemas regionales que permitan aprovechar las economías de escala"* de donde se ha priorizado el fortalecimiento institucional del operador regional de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de LA MESA – ANAPOIMA.

Que históricamente los municipios de La Mesa y Anapoima han presentado deficiencias en el abastecimiento de agua potable debido principalmente a las continuas interrupciones en el servicio, ocasionadas por la escasez de

fuentes de agua permanentes insuficientes para la demanda de la zona. En vista de tales deficiencias, surgió la necesidad de realizar un estudio para la selección de una fuente de abastecimiento alterna a la Quebrada La Honda, que cubriera la demanda de agua para generar un sistema capaz de brindar el servicio de agua potable adecuado en calidad y servicios, para las condiciones actuales y futuras soportando el desarrollo y crecimiento de la ciudad.

Que a partir de dicha necesidad, desde el año 2005, nace el proyecto del acueducto regional La Mesa – Anapoima, con el objetivo de solucionar problemas por desabastecimiento de agua potable en los municipios de Madrid, Bojacá, La Mesa y Anapoima

Que por su complejidad técnica y económica, este proyecto se desarrolló mediante cuatro fases de construcción, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada vigencia fiscal.

Que teniendo en cuenta que la metodología establecida para la ejecución de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que requieran apoyo financiero de la nación consiste en la presentación, viabilización y aprobación de los mismos ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA realizó la presentación y radicación del proyecto en Ventanilla Única del MVCT el día 16 de enero del año 2015. Este proceso estuvo enmarcado por un trabajo conjunto entre las partes (evaluador y gestor), realizando mesas de trabajo y reuniones expositivas con el propósito de asegurar la viabilización del proyecto y garantizar su calidad. De esta manera, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA realizó la entrega de los ajustes cumpliendo con todos los requerimientos emitidos por el Viceministerio.

Que finalmente, el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento básico en su sesión No. 33 del 22 de junio de 2015 otorgó el concepto de viabilidad para el proyecto por un valor definitivo de $21.341.683.961.

Que tras la socialización del proyecto el pasado 06 de mayo de 2016 en el municipio de Bojacá, en la que participó el Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Emilio Rey, se definió que el proyecto sería reformulado, atendiendo las preocupaciones manifestadas por el municipio de Bojacá.

Que desde el año 2005, se han venido estudiando las diferentes alternativas de suministro de agua para consumo humano en la región. Se identifican cuatro fuentes probables de abastecimiento a saber: disponibilidad de agua en la zona, fuentes subterráneas, fuentes de abastecimiento en la sabana de Bogotá, y finalmente la compra de agua en grandes volúmenes del acueducto de Bogotá. A continuación se describen cada una de las alternativas estudiadas.

Que el Acueducto de Bogotá por su parte, desarrollo el nuevo plan maestro de Acueducto bajo el contrato de consultoría No. 2-02-25400-0810-2010 "ESTUDIO PLAN MAESTRO SISTEMA RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y DEL MUNICIPIO DE SOACHA" en el cual se evidencio la necesidad de reforzar el sistema matriz que abastece actualmente a tres municipios del occidente de la Capital: Funza, Mosquera y Madrid; y en un futuro próximo a los municipios de Bojacá, La Mesa y Anapoima a través del Acueducto Regional del Bajo Tequendama.

Que de acuerdo a las alternativas evaluadas, a partir de criterios técnicos y sociales, las únicas fuentes para suministrar agua a los municipios de La Mesa y Anapoima quedan en la sabana de Bogotá, por lo que es indispensable contar con el sistema de conducción hasta La Mesa y Anapoima.

Que el proyecto del acueducto regional La Mesa – Anapoima busca abastecer de agua para consumo doméstico a las poblaciones de La Mesa y Anapoima. El proyecto se basa en la adquisición del recurso mediante la compra de agua en grandes volúmenes a la Empresa de Acueducto de Bogotá, lo cual se hace mediante una derivación de la línea de conducción del acueducto de Bogotá hacia el municipio de Madrid. A partir de esta derivación, se realiza la conducción hasta los municipios.

Que los objetivos consignados en el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo persiguen:

- Promover el cumplimiento de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.
- Incentivar procesos de trasformación empresarial de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo teniendo en cuenta lo establecido en la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.
- Fortalecer y prestar asistencia técnica a los operadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros, para que mejoren su gestión en la prestación de los servicios a la población, en el corto plazo.

Que el operador regional del acueducto La Mesa – Anapoima cuenta con un estudio de costos de referencia y estructura tarifaria, que entre otros aspectos no incluye los componentes compra de agua en grandes volúmenes a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, la operación del servicio de acueducto como un sistema interconectado, la operación y mantenimiento de la línea de conducción desde el punto de entrega del agua en grandes volúmenes (tanque casa blanca), así como registrar los cambios en la estructura de costos por el no proceso de captación y potabilización del agua de las actuales fuentes de abastecimiento, etc.

Que igualmente, por las características técnicas, económicas y operativas que se presentarán con el nuevo sistema de abastecimiento de agua en grandes volúmenes para el operador regional La Mesa – Anapoima, se hace necesario, no solamente tener en cuenta la normativa legal vigente en la elaboración de nuevos cálculos de costos de referencia y estructura tarifaria, sino que además se debe incorporar lo dispuesto en la Resolución CRA 759 de 2016, referida a los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua en grandes volúmenes e interconexión...

Que por lo anteriormente señalado, se hace necesario contratar la realización del "estudio de costos de referencia y estructuración tarifaria de la prestación regional de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y elaboración viabilidad empresarial en el nuevo escenario de abastecimiento de agua potable en los municipios de La Mesa y Anapoima.

Que el Plan de Aseguramiento Fase II fue aprobado el 19 de febrero de 2015, a través del Acta 061 del Comité Directivo PAP – PDA de Cundinamarca, por un valor de $ 16.501´100.000,oo; y refrendada en el Comité Directivo 062 del 24 de abril; El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT, a través de la Subdirección Empresarial emitió concepto favorable del 13 de abril de 2015. (oficio 2015EE0032213.

Que de acuerdo a lo anterior Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP considera necesario realizar la contratación de la mencionada consultoría.

Que igualmente, es de señalar que Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantará este proceso de selección del consultor bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos.

Que conforme a lo anterior, se requiere adelantar la Invitación por lista corta 006 de 2016, cuyo objeto es contratar la **FORMULACIÓN ESTUDIO COSTOS DE REFERENCIA Y ESTRUCTURACIÓN TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (LA MESA – ANAPOIMA), Y ELABORACIÓN VIABILIDAD EMPRESARIAL EN EL NUEVO ESCENARIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE.**

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar invitación por lista corta 006 de 2016, es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo), incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20160565 del 7 de octubre de 2016, compuesto del siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
330103	00001	CDP 20160565 del 07 de Octubre de 2016	Gastos de operación líneas de negocio	Formulación estudio costos de referencia y estructuración tarifaria de la prestación regional de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (la Mesa – Anapoima), y elaboración viabilidad empresarial en el nuevo escenario de abastecimiento de agua en bloque	$60.000.000.oo

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 006 de 2016, que tiene como objeto contratar la FORMULACIÓN ESTUDIO COSTOS DE REFERENCIA Y ESTRUCTURACIÓN TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (LA MESA – ANAPOIMA), Y ELABORACIÓN VIABILIDAD EMPRESARIAL EN EL NUEVO ESCENARIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE.

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Invitación	4 de noviembre de 2016	Correos electrónicos de los proponentes y remisión de las reglas de participación a los oferentes invitados (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Término para presentar observaciones	Del 4 al 9 de noviembre de 2016	Al correo contratacion@epc.com.co
Termino para responder observaciones	Del 9 al 10 de noviembre de 2016	Página web de **LA EMPRESA** www.epc.com.co
Termino para presentación de Propuestas	Del 4 al 15 de noviembre de 2016	Recepción de **LA EMPRESA**, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	15 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m.	Sala de Juntas de **LA EMPRESA**, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	Del 15 al 17 de noviembre de 2016	Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	18 de noviembre 2016	Página web de **LA EMPRESA** www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 21 al 23 de noviembre de 2016	Página web de **LA EMPRESA** www.epc.com.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación. (Audiencia de adjudicación **en caso del empate** a que se refiere el numeral 5.3 de la invitación). Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	24 de noviembre de 2016 De ser procedente, la audiencia se llevaría a cabo a las 10:00 a.m.)	Página web de **LA EMPRESA** www.epc.com.co

TERCERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 006-2016, el cual estará integrado por: **MANUEL DARÍO JAIME VÁSQUEZ,** profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; a **JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA,** profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación jurídica y a **FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA,** Contadora de la Dirección de Gestión

Contractual, en lo que respecta a la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso por lista corta. **PARAGRAFO**. Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase

Original firmada
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Subgerente General

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. José Camilo Castro Ruiz. Subgerente de Operaciones
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual